



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NEW HORIZONS PERÚ S.A. Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, distrito de La Punta, provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Enrique Luis ARNÁEZ Braschi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43345057 y CIP. N° 00884625, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-DE de fecha 8 de enero del 2024 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0047-2024 COMGEMAR de fecha 25 de enero del 2024; y, de la otra parte **NEW HORIZONS PERÚ S.A.**, a quien en adelante se le denominará **NEW HORIZONS**, con domicilio en avenida Santa Cruz N° 870, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20306532201, debidamente representado por su Gerente de Ventas, señora Rosa Lila FERNÁNDEZ Lozano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16783520, cuyos poderes están inscritos en el asiento N° C00022 de la Partida Electrónica N° N201606972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

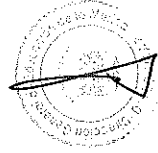


LA MARINA y **NEW HORIZONS** cuando sean mencionadas de forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

El presente convenio se celebra según los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **NEW HORIZONS**, es una entidad educativa comprometida en asegurar que sus estudiantes reciban una capacitación de alto nivel, formando equipos de alto rendimiento, lo cual contribuye al crecimiento profesional logrando un mejor desempeño laboral, contando con VEINTISEIS (26) años de experiencia, lo que reafirma su compromiso con la educación.
- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:



- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley N° 29643, Ley que Otorga la Protección al Personal con Discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú
- 2.4 Ley, N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales
- 2.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.10 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.11 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.12 Resolución Directoral Regional N° 004049-2010-DRELM, de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- 2.13 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas
- 2.14 Directiva DIRINTEMAR N° 01-24, Directiva para normar el incremento de la Concurrencia Marítima, la difusión de los Intereses Marítimos Nacionales y la Política Nacional Marítima 2019-2030



CLÁUSULA TERCERA:

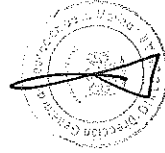
DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LAS PARTES**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración Interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a desarrollar programas académicos a través de la tecnología y la innovación que contribuyan a la optimización del nivel profesional del personal de **LA MARINA** y sus familiares directos; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN

- 4.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:
 - 4.1.1 Promover, desarrollar y facilitar actividades académicas.
 - 4.1.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión, según disponibilidad.
 - 4.1.3 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.





4.1.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus competencias, previa coordinación y según disponibilidad.

4.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE NEW HORIZONS**

Por el presente convenio, **NEW HORIZONS** se compromete a:



5.1. Participar al personal de **LA MARINA** militar y civil en situación de actividad para que puedan acceder a programas de capacitación, otorgándoles tarifas corporativas con el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de descuento.

5.2 Conceder tarifas preferenciales al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, en los programas que brinda **NEW HORIZONS**, equivalentes al **QUINCE POR CIENTO (15%)** de descuento.

Se comprenderá en los alcances de los beneficios al Personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio de la mencionada institución, en consideración a los Capítulos I y IV de la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Asimismo, estarán comprendidos en el alcance de los citados beneficios el personal naval reconocido como "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional", en consideración a los Artículos 1 y 7 de la Ley N° 30826, Ley que otorga un reconocimiento meritório a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional.

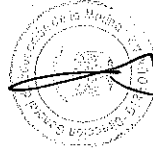
CLÁUSULA SEXTA: **DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

6.1 Difundir y convocar al personal militar y civil en situación de actividad para incentivar su participación en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.

6.2 Permitir el ingreso de los docentes de **NEW HORIZONS** a sus instalaciones para la ejecución de actividades académicas, según disponibilidad.

6.3 Acreditar ante **NEW HORIZONS** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina (DIRBIEMAR), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para permitir que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos del anexo "A" que forma parte del convenio.



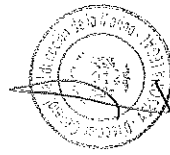


CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **LAS PARTES** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo al formato del anexo "B" que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: **DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.



CLÁUSULA NOVENA: **DE LOS REPRESENTANTES**

9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **NEW HORIZONS:**

- Gerencia de Ventas

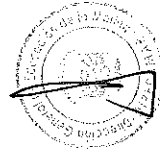
Por **LA MARINA:**

- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina

9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

9.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.



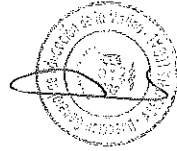


CLÁUSULA DÉCIMA:

**DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN**

10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberán valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.



10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

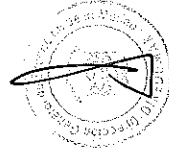
De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.





13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

13.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.



14.2 **LA MARINA** no será responsable por lo daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

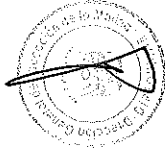
15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

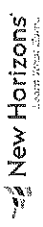
16.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

16.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
NEW HORIZONS Y LA MGP**



empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

16.4 **NEW HORIZONS**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de **LA MARINA**, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

En Lima, a los CINCO..... (.5.) días del mes de MARZO... del 2024, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "**LA MARINA**"
Comandante
Enrique Luis ARNAEZ Braschi
Director General de Educación
de la Marina

Por "**NEW HORIZONS**"
Gerente de Ventas
Rosalia FERNÁNDEZ Lozano
NEW HORIZONS PERÚ S.A.



ANEXO "A"

PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIR EL PERSONAL NAVAL Y FAMILIARES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

- 1.- El personal militar o civil en situación de actividad cursará una solicitud vía Comando dirigida al Director de Bienestar de la Marina, donde incluirá datos del alumno, entidad educativa, código y ciclo. Asimismo, deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:
 - a. Tarjeta de Identidad Naval
 - b. Tarjeta de Identidad Familiar vigente (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - c. Documento Nacional de Identidad (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - d. Recibo de pago por matrícula efectuado a la entidad educativa (cuando las condiciones del Convenio lo permitan)
 - e. Sobre de pago correspondiente al último mes.
- 2.- El personal militar o civil en situación de retiro deberá cursar una solicitud personal dirigida al Director de Bienestar de la Marina con la información y los documentos indicados en el párrafo anterior. En caso de fallecimiento del titular, los familiares directos presentarán la solicitud adjuntando, en adición, una copia del Acta de defunción.
- 3.- El personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, consecuencia o con ocasión del servicio deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud, el documento respectivo emitido por la Institución que acredite su condición de "Discapacidad para el Servicio".
- 4.- El personal naval reconocido como "Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional", deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud la acreditación correspondiente que le otorgue tal condición, hecha por el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior.
- 5.- Luego de presentada la solicitud; la Dirección de Bienestar, expedirá un Oficio Especial, dirigido a la autoridad de la institución académica, en la cual se acreditará como beneficiario del Convenio a la persona que se haya señalado como tal en la solicitud. Este Oficio Especial será entregado al solicitante.
- 6.- El personal militar o civil en situación de actividad o retiro deberá presentar dicho documento ante la autoridad de la institución académica, con el fin de que el titular o familiar directo sea reconocido como beneficiario del Convenio y se le otorguen los descuentos o beneficios que le correspondan como tal.

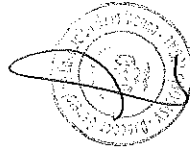




ANEXO "B"

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NEW HORIZONS PERÚ S.A. Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En el Callao, a los días del mes de del 20.... en las instalaciones de sito en Provincia Constitucional del Callao, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación entre New Horizons Perú S.A. y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación de New Horizons, el (cargo), señor y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado) y por la acompañados por



Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre New Horizons Perú S.A. y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4

2. Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4



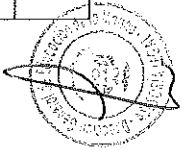


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
NEW HORIZONS Y LA MGP**



Siendo las, se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma



ANTEFIRMA Y FIRMA DEL
COMANDO/DIRECCIÓN

